ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

Umbita, 17 de julio de 2023

Señor:
FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
Cc 1.049.629.111 DE TUNJA
CALLE 41 Nª 1C-48, OFICINA 10 TUNJA BOYACÀ
Ferneyg.chaparro@gmail.com
Cel: 3008184087

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: **MU- MC- 023/2023**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>129 de 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>17 DE JULIO DE 2023</td></tr>
<tr><td>CLASE:</td><td>CONSULTORIA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN TRAMOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE con número de identificación 1.049.629.111 DE TUNJA</td></tr>
<tr><td>SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000425, de fecha 25 de junio de 2023 con la siguiente descripción:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2023000425</td><td>2.3.24.2402.0600.2402118.9302</td><td>ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA LA RED VIAL REGIONAL2402118TRANSPORTEINFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL-FUENTE :9302-RECUR.PROPIO CHIVOR 90% INVERSIÓN</td><td>30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL CDP No. 2023000425</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

VALOR:	El valor total asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**incluidos todos los costos directos e indirectos a que hay lugar.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE UMBITA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. Para efectos del desembolso anteriormente señalado, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

PLAZO	UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del ing DAVID FERNEY VELOSA HUERTAS SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias ocasione la ejecución del contrato.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la invitación y oferta presentada.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. GARANTIAS El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio de Úmbita solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía, será por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a TRES (03) años contados a partir del acta de recibo final.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el Municipio al respecto.

7. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

8. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE UMBITA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. Invitación. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se genere con ocasión de la ejecución contractual.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Umbita.

ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 129 DE 2023

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

En consecuencia, solicitamos allegar las garantías requeridas y presentarse en el término establecido, para ser aprobadas por la Secretaria General y de Gobierno posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio con la entidad.

Para constancia se firma en Úmbita (Boyacá), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ VALERO
Alcalde Municipal

NOTIFICACION SUPERVISION:

DAVID FERNEY VELOSA HUERTAS
Secretario de Planeación, Infraestructura
y Desempeño Institucional

Proyecto: Wilson Director de Contratación
Reviso: Yasmín S. –Asesora Externa Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 129 DEL 17 DE JULIO DE 2023

En el Municipio de Úmbita (Boyacá), a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), se reunieron: **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ VALERO**, Alcalde Municipal, el **Ing. DAVID FERNEY VELOSA HUERTAS**, CARGO Secretario De Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional del Municipio, de una parte y por la otra **FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE** C.C No. 1.049.629.111 de Tunja, en calidad de Contratista, con el objeto de realizar **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de Consultoría **No. 129-2023** de fecha 17 de julio de 2023 suscrito por el Municipio de Úmbita, y cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN TRAMOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, teniendo en cuenta que dicho objeto ya ha sido cumplido según certificación adjunta expedida por Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional, de acuerdo con siguiente resumen económico:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**$ 30.000.000,00**
VALOR DEL ADICIONAL No. 1		$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 30.000.000,00**
VALOR NO EJECUTADO		**$ 0,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO ACTA DE RECIBO FINAL		**$ 30.000.000,00**
MENOS ANTICIPO	0%	$ 0,00
VALOR PRESENTE ACTA		**$ 30.000.000,00**

Valor a pagar a favor del contratista: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.

Las partes declaran cumplido el objeto del contrato de CONSULTORIA No. **129 de 2023**; de común acuerdo deciden darle liquidación definitiva y manifiestan quedar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado Con el mismo.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ VALERO
Alcalde Municipal

DAVID FERNEY VELOSA HUERTAS
Supervisor

FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
Contratista